



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: DESCUENTOS AL PAGAR CON LA TARJETAS DE CRÉDITO SCOTIABANK EN EL HOTEL ARENAL LODGE

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN DE DESCUENTO AL PAGAR CON LA TARJETA
DE CRÉDITO SCOTIABANK EN EL HOTEL ARENAL LODGE**

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

1. Nombre de la Promoción.

“DESCUENTO AL PAGAR CON LA TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK EN EL HOTEL ARENAL LODGE”

2. Patrocinador de la Promoción.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo **EL BANCO**.

3. PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

1. **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin embargo al haberse fusionado por absorción Scotiabank de Costa Rica S.A. con Banco Interfin S.A., prevaleciendo la primera sociedad citada, se incluyen en los beneficios de la presente promoción, aquellos tarjetahabientes cuyo plástico o tarjeta aún se identifique con el logo o nombre de Banco Interfin.
2. Participan en la presente promoción las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica.

4. CONDICIONES DE LA PROMOCION

- a) Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, los tarjetahabientes recibirán un descuento cuando como forma de pago utilicen alguna de las tarjetas participantes en esta promoción. Los descuentos consisten en:

1- Cincuenta por ciento (50%) de descuento en hospedaje o alojamiento

2- Diez por ciento (10 %) de descuento por facturación por consumos en el Restaurante del Hotel.

3- Treinta por ciento (30%) de descuento en tratamientos del SPA del Hotel.

Adicionalmente los tarjetahabientes de SBCR recibirán una caminata guiada gratis y un Tour a caballo por la estadía de dos o más noches en el Hotel.

- b) No se contemplan en el descuento los respectivos impuestos, o algún otro producto o servicio.
- c) El período de la presente promoción es por tiempo limitado, comenzando el **10 de abril** y **finalizando el 31 de octubre del 2011** inclusive. El banco se reserva la facultad de dar esta promoción por terminada anticipadamente.
- d) La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** en el Hotel Arenal Lodge, ubicado en San Carlos, Alajuela, al cancelar la totalidad de sus gastos del hotel con las tarjetas de crédito indicadas en este Reglamento.
- e) Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de 18 años al momento del inicio de la presente promoción, y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser titulares y/o adicionales de las tarjetas descritas en el presente reglamento.
- f) Esta promoción aplica y estará vigente con independencia de cualquier promoción o actividades relacionadas que lleven a cabo los negocios en forma particular e

independientemente de otras actividades promocionales de la tarjeta o de Scotiabank de Costa Rica S.A.

- g)** El cliente debe comunicarse telefónicamente a los números **22904232 ó 24791881** para realizar la reservación. A la vez debe indicar que va a pagar con alguna tarjeta de crédito de Scotiabank de Costa Rica, contempladas como producto participante en esta promoción.
- h)** Toda reservación está sujeta a espacio y/o disponibilidad de espacio en el hotel y debe hacerse una reservación previa por teléfono.
- i)** No aplica en conjunto con otras promociones del Banco o del Hotel.
- j)** No aplica por reservaciones realizadas a través de una agencia de viajes, Internet u otro medio.

5. FORMA DE PARTICIPAR

- a)** Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación del respectivo descuento, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación del descuento, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la aplicación del descuento en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de aplicar el respectivo descuento.
- b)** Todo tarjetahabiente deberá apearse a los requisitos reglamentarios.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- a. Por hospedaje se entiende el tiempo que podrá disponer el tarjetahabiente de una habitación en el hotel.
- b. En cuanto a la Cabalgata no se incluye equipo o indumentaria especial para los clientes.
- c. **No participan tarjetas de débito.**

7. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- b) Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes de la República.
- c) Tanto las tarjetas adicionales como las principales participan en esta promoción individualmente, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento.
- d) El patrocinador cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes, por lo que está facultado para verificar los datos aportados por el tarjetahabiente, y la utilización de las tarjetas Scotiabank de Costa Rica S.A.
- e) **Esta promoción no aplica**, en otros comercios, únicamente aplica en el Hotel Arenal Lodge.
- f) El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, para el buen desarrollo de la promoción.
- g) El Banco no se responsabiliza si los consumidores no respetan el horario de atención al público del negocio participante.

- h)** Si un participante no acepta el beneficio o sus condiciones, este se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- i)** Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
- j)** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya

dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

- k) Scotiabank de Costa Rica, S. A. es un intermediario financiero, que cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento, por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por el disfrute de cualquier plan vacacional escogido por el tarjeta habiente y ofrecido por el Comercio Participante. Scotiabank de Costa Rica, S. A. no es responsable, por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario o por enfermedades adquiridas el disfrute del viaje, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, ni lesiones ni muerte que el tarjeta habiente llegare a sufrir con ocasión del disfrute del plan vacacional escogido.

Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Scotiabank de Costa Rica® 2011. Todos los Derechos Reservados

Central Telefónica: 800-1-SCOTIA.